

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **078**

Fecha: 18 DE JULIO DE 2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2019 00233	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ELFIDO ALFREDO - PAEZ GONZALEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credito PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quedando en la forma como fue expuesta en la parte motiva de esta providencia. Téngase como capital la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 73.073.508, 00), y como intereses moratorios la suma de CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 50.192.204,79), liquidados desde el día 25 de abril de 2019 hasta el 28 de febrero de 2022.	15/07/2022	
20001 40 03 003 2021 00258	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CRISTIAN CAMILO CONTRERAS CORDOBA	Auto Interlocutorio Teniendo en cuenta la anterior solicitud presentada por el operador de insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, en la cual manifiesta que al señor CRISTIAN CAMILO CONTRERAS CÓRDOBA, el día 7 de junio de 2022, le fue aceptada la petición para iniciar el trámite de negociación, y observando que reúne los requisitos exigidos en el artículo 545 del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del presente proceso a partir de la ejecutoria de este auto, así como de las medidas cautelares decretadas, por el término que tarde el trámite respectivo ante el Centro de Conciliación negociación de paz. De la presente actuación remítase copia a la entidad en donde actualmente se surte el trámite de insolvencia económica de la demanda, para lo de su resorte.	15/07/2022	
20001 40 03 003 2022 00267	Verbal	ELSAIL CHINCHILLA CARPIO	SIN DEMANDADO	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado dentro del término otorgado.	15/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2022 00289	Verbal	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS ENRIQUE FERREIRA MARTINEZ	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de PAGO DIRECTO instaurada por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra CARLOS ENRIQUE FERREIRA MARTÍNEZ. SEGUNDO: OFICIESE al Comandante de la Sijin –Seccional Automotores-, para que de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1385 proceda a la inmovilización del vehículo automotor de placas GJK659, Marca FORD, Modelo 2020, Línea ECOSPORT, Color GRIS MAGNÉTICO, motor U4JBL8789089 y chasis 9BFZB65X9L8789089, servicio PARTICULAR, de propiedad de CARLOS ENRIQUE FERREIRA MARTÍNEZ y lo entregue directamente a la entidad solicitante BANCO DE BOGOTÁ S.A., o a quien delegue para dicho fin. TERCERO: ORDENAR que el vehículo sea entregado en el lugar que disponga el acreedor garantizado, en el parqueadero distinguido como PAQUEADERO 30, ubicado en la Calle 15 No. 14 – 34 del edificio Gran Colombiana de la ciudad de Valledupar – Cesar, o en cualquier otro parqueadero que disponga a nivel nacional, y se comunique de (...)	15/07/2022	
20001 40 03 003 2022 00309	Cancelación Registro Civil	SABRINA PATERNINA CUEVAS	SIN DEMANDADO	Auto admite demanda PRIMERO: Admitir presente demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento de la señora SABRINA PATERNINA CUEVAS, presentada a través de apoderado judicial. SEGUNDO: Téngase como prueba documental los instrumentos aportados en formato PDF de la demanda, tales como copia del acta original de nacimiento, con fecha de inscripción 1 de agosto de 2001, copia del registro civil de nacimiento con registro serial No. 28770158, expedida por la notaría 1 de Maicao, la Guajira, copia del registro civil de nacimiento con registro serial No. 60748874, expedida por la notaría 1 de Maicao, la Guajira. TERCERO: Reconózcase a la abogada KENIA PAOLA MEDINA NUÑEZ, identificada con CC No. 1.065.818.718 y TP No. 353.817, como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.	15/07/2022	
20001 40 03 003 2022 00311	Verbal	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CARLOS ARTURO OROZCO MOJICA	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de Pago Directo instaurada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de su apoderado en contra del deudor CARLOS ARTURO OROZCO MOJICA, por las razones arriba anotadas.	15/07/2022	
20001 40 03 003 2022 00320	Ordinario	NELLYS LONDOÑO DE CONTECHA	LUIS ALBERTO PALACIO LONDOÑO	Auto inadmite demanda PRIMERO: Declarar inadmisibles la demanda verbal presentada por NELLYS LONDOÑO DE CONTECHA a través de apoderado judicial, contra LUIS ALBERTO PALACIO LONDOÑO, por las razones expuestas.	15/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2022 00326	Abreviado	EDGAR SANDOVAL RODRIGUEZ	JOSE HELI SANDOVAL MACHUCA	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA – FACTOR CUANTIA, la presente demanda de la referencia, conforme lo expuesto. SEGUNDO: REMÍTASE por Secretaría la presente diligencia junto con sus anexos al Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, con el fin que sea sometida a reparto a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta Ciudad. Hágase a las anotaciones en el sistema de información del Juzgado.	15/07/2022	
20001 40 03 003 2022 00328	Ordinario	JOAQUIN - ALTAMIRANDA ESPITIA	RAFAEL - DAZA PLATA	Auto inadmite demanda PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda verbal presentada por JOAQUIN ALTAMIRANDA ESPITIA a través de apoderado judicial, contra RAFAEL ENRIQUE DAZA PLATA y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas. SEGUNDO: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días, para que subsane el defecto anotado anteriormente, so pena de ser rechazada. TERCERO: Reconózcase al abogado JOSE FERNANDO ACOSTA ESTRADA, C.C. 12.401.957 y T.P No. 154.336 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para efectos del poder conferido.	15/07/2022	
20001 40 03 003 2022 00329	Sucesión Por Causa de Muerte	OTILIA MARIA DAZA VANEGAS	SIN DEMANDADO	Auto inadmite demanda PRIMERO: Negar la apertura y radicación de la presente sucesión por las razones arriba anotadas.	15/07/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18 DE JULIO DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO**